

YOHANNA MARIA REINOSO R.

Abogada

368
RECIBIDO 23 JUL 2020

Señor
**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
E.S.D.**

REF: Proceso Ejecutivo singular de EDIFICIO VELA P-H contra JORGE ELIECER RESTREPO Y OTROS.

RAD: 2011-181

Actuando como apoderada de la parte actora , por medio del presente y dentro del término legal, me permito interponer recurso de **REPOSICION** contra el auto de fecha 16 de julio de 2020, a través del cual el despacho decreto pruebas y fijo fecha para la audiencia de que trata los arts 372 y 373 del C.G.P Con fundamento en el siguiente: :

REPARO

Se funda el presente reparo, en decisión adoptada por el despacho en auto de fecha 16 de julio de 2020, en el cual se decretó la práctica de las pruebas de la parte demandante y demandada y fijo fecha para la audiencia de que trata los arts 372 y 373 del C.G.P , sin haber ordenado los interrogatorios de parte que fueron solicitados por la suscrita en término , en oficio de fecha 24 de enero de 2019 (folios 294=296 C. 1) ; Los cuales fueron ordenados en auto de fecha 29 de enero de 2019 (folio 298 C1).

PETICION

ADICIONAR Y COMPLEMENTAR el auto de fecha 16 de julio de 2020 en el sentido de que sean ordenados los interrogatorios de los demandados JORGE ELIECER RESTREPO OSPINA, RUBEN DARIO RESTREPO OSPINA Y LUZ DARY RESTREPO tal como fue solicitado dentro del término legal por la suscrita, en oficio de fecha 24 de enero de 2019 (folio 294-296 C1) y tenido en cuenta por el despacho en auto de fecha 29 de enero de 2019 (folio 298 C1) para que estos sean practicados en audiencia de fecha 19 de agosto de 2020.

HECHOS

PRIMERO: Mediante auto de fecha 18 de diciembre de 2018, Se ordeno correr traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada conforme lo regulado en el art 443 del C.G.P por el termino de 10 días .

Correo electrónico: yohannareinoso@hotmail.com - Tel 2691961 - 3112179510 y 3124346827

369

YOHANNA MARIA REINOSO R.

Abogada

SEGUNDO: dentro del término legal mediante oficio de fecha 24 de enero de 2019 visto a folio (294-296 C1) se recorrió el traslado de las excepciones propuestas , solicitándose como pruebas el interrogatorio de parte de los demandados JORGE ELEICER RESTREPO , RUBEN DARIO RESTREPO Y LUZ DARY RESTREPO.

TERCERO: Conforme a constancia secretaria vista a (folio 297 C1) se acredita que dentro del término legal la parte actora se había pronunciado sobre las excepciones.

CUARTO: Así las cosas y habiendo la suscrita solicitado las pruebas (interrogatorio de parte) en oportunidad , las mismas por error involuntario del despacho no fueron tenidas en cuenta, ni ordenadas en auto fecha 16 de julio de 2020.

SUSTENTACION

Teniendo definidos los fundamentos de hecho y de derecho sustentos de la presente impugnación , me permito solicitar al despacho **ADICIONAR Y COMPLEMENTAR** el auto de fecha 16 de julio de 2020 y por ende ordenar la practica del interrogatorio de parte a los demandados **JORGE ELICER RESTREPO OSPINA, RUBEN DARIO RESTREPO OSPINA Y LUZ DARY RESTREPO** , toda vez que dentro del término legal otorgado en auto de fecha 18 de diciembre de 2018 (folio 293 C1) solicite dichas pruebas en ejercicio del derecho de contradicción que le asiste a la parte que represento , y dicha solicitud fue atendida por el despacho en auto del 29 de enero de 2019 , lo que implica que desde ningún punto de vista , dicho medio probatorio puede dejarse de practicar, ni desestimarse por el despacho, pues fue solicitada oportunamente y ordenada la misma; pese a no haberse practicado debido a las vicisitudes que a la fecha han afectado el proceso . Todo lo anterior en aplicación estricta del debido proceso y el derecho de defensa. En estos términos solicito se adicione y complemente el auto recurrido.

PRUEBAS

Se tenga como tales :

1. Auto de fecha 18 de diciembre de 2018 (folio 293)
2. Oficio de fecha 24 de enero de 2019 (folios 294-296)
3. Constancia secretarial de fecha 25 de enero de 2018 (folio 297).
4. Auto de fecha 29 de enero de 2019 , en donde ya se había ordenado dicha prueba. (folio 298)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Arts 4, ,7,11,13,14 y 318 y ss del C.G.P

370

YOHANNA MARIA REINOSO R.

Abogada

PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso .

NOTIFICACIONES

Correo electrónico: yohannareinoso@hotmail.com - cel:
3112179510-3124346827 fijo: 2691961.

Respetuosamente,

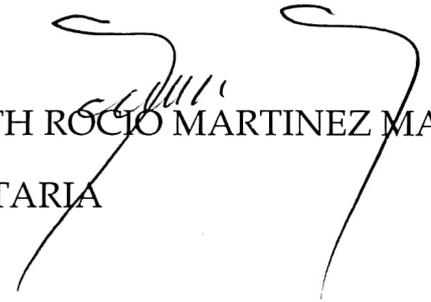

YOHANNA MARIA REINOSO RAMIREZ
C.C 65.777.317 de Ibagué
T.P 140.970 del Consejo S de la J

Correo electrónico: yohannareinoso@hotmail.com - Tel 2691961 - 3112179510
y 3124346827

CONSTANCIA SECRETARIA - VENCE EJECUTORIA

IBAGUE - TOLIMA, 24 DE JULIO DE 2020. EL DIA DE AYER, A LAS 6:00 PM- VENCIO TERMINO DE EJECUTORIA DEL AUTO ANTERIOR EL CUAL NO QUEDO EN FIRME TODA VEZ QUE LA APODERADA DE LA PARTE ACTORA PRESENTO RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION. (INH 18-19-20 JUL -2020)

EL DIA DE HOY A LAS 8.00AM SE FIJA EN LISTA EL RECURSO PROPUESTO, A PARTIR DEL DIA 27 DE JULIO DE 2020 A LAS 8:00AM EMPIEZA A CORRER TERMNOS DE TRES DIAS DE TRASLADO DEL MISMO A LAS PARTES.



JINNETH ROCIO MARTINEZ MARTINEZ
SECRETARIA